

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece [13] de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

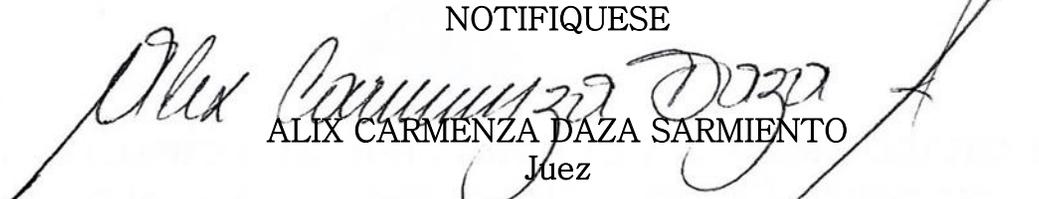
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA en contra de Heráclito Prieto Serna, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la señor Estefany Quiñonez Serna, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$35.700.000 moneda corriente, correspondiente al capital que se encuentra reflejado en el pagare No. P-79552269, adjunto a la demanda.
 - b) Por el valor de los intereses corrientes, sobre el anterior capital en el periodo comprendido entre el día 15 de enero del 2016, hasta el 15 de enero del 2019, a la tasa máxima autorizada por la ley.
 - c) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal "a"; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha 16 de enero del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- a) Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Solanyi Bedoya Cardona, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

Auto Interlocutorio No. 32*
Radicación No. 2020-00604-00
Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Menor Cuantía

La presente providencia se notifica por
anotación en Estado No. 002 fijado hoy
14-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario